



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000013201301456-00
Ubicación 14083 - 7
Condenado LUIS FERNANDO MORENO MONCADA
C.C # 1098742873

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 27 de julio de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTINUEVE (29) de JUNIO de DOS MI VEINTIDOS (2022), por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 1 de agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

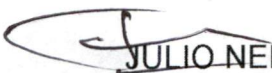
Número Único 110016000013201301456-00
Ubicación 14083
Condenado LUIS FERNANDO MORENO MONCADA
C.C # 1098742873

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 2 de Agosto de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 5 de Agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

RADICACIÓN: 11001-60-00-013-2013-01456-00
UBICACIÓN: 14083
SENTENCIADOS: LUIS FERNANDO MORENO MONCADA
HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
COMEB LA PICOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Apela
Carpeta

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE ESTA PROVIDENCIA

Resolver la viabilidad de conceder libertad condicional al penado LUIS FERNANDO MORENO MONCADA, una vez ingresado informe de visita domiciliaria presentado por el Asistente Social.

FUNDAMENTOS LEGALES Y DECISION

LUIS FERNANDO MORENO MONCADA se encuentra privado de la libertad purgando la pena de 129 meses 15 días de prisión, impuesta en sentencia emitida por el Juzgado Dieciocho Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá el 26 de junio de 2013, al ser declarado responsable del delito de hurto calificado y agravado, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, decisión confirmada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en decisión del 29 de octubre de 2013.

La libertad condicional se rige por lo normado en el artículo 64 del C.P., reformado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, el cual señala:

"El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

- 1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.*
- 2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar con la ejecución de la pena.*
- 3. Que demuestre arraigo social y familiar.*

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre la insolvencia del condenado.

El tiempo que falta para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba. Cuando esta sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto".

LUIS FERNANDO MORENO MONCADA, se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 24 de enero de 2013, por lo que lleva en detención física 113 meses 5 días, tiempo al que se suma el reconocido en redención en auto de 25 de noviembre de 2019 (2 meses 21 días) y de 14 de agosto de 2020 (11 días), para un total de pena cumplida hasta la fecha de 116 meses 7 días, lo que significa que ha superado las 3/5 partes de la pena que equivalen a 77 meses 21 días, cumpliendo el requisito de carácter objetivo.

Aunado a lo anterior debe advertirse que la petición de libertad condicional resulta improcedente, pues una de las exigencias a que se encuentra condicionado la concesión del subrogado es la expedición de **RESOLUCIÓN FAVORABLE VIGENTE** por parte de la Dirección del Establecimiento Carcelario donde el interno purga la pena o el que vigila el cumplimiento de la prisión domiciliaria, la cual no ha sido allegada, en consecuencia se negará la libertad condicional.

OTRAS DETERMINACIONES

REQUERIR al COMEB LA PICOTA, para que remita a este despacho de conformidad con el artículo 471 de la Ley 906 de 2004 CERTIFICADOS DE CÓMPUTOS DE TRABAJO Y ESTUDIO, CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA, CARTILLA BIOGRAFICA, Y RESOLUCIÓN FAVORABLE **VIGENTE**, correspondientes al condenado LUIS FERNANDO MORENO MONCADA. Adviértase que la documentación se requiere para resolver solicitud de LIBERTAD CONDICIONAL.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE:

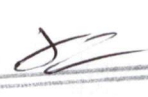
PRIMERO.- NEGAR el subrogado de la libertad condicional LUIS FERNANDO MORENO MONCADA, solicitado por el penado, por cuanto no cumple los requisitos contemplados en la ley.

SEGUNDO.- DESE cumplimiento al acápite de OTRAS DETERMINACIONES.

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA JANEL AMEZQUITA VARON
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de	
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Notifiqué por Estado No. 2
21/7/22	
La anterior Providencia	
La Secretaria	



**JUZGADO 7 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 2

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 14083

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 29-06-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 7-07-2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): LUIS MORENO

CC: 10548752027

TD: 88567

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X **NO**

HUELLA DACTILAR:



APELACION LIBERTAD CONDIONAL LUIS MORENO MONCADA

Yurani Vargas <yvargas@centralarriendos.com>

Vie 8/07/2022 1:50 PM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Ejecucion Penas Medidas Seguridad -
Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yurany Vargas <Yvargas2712@gmail.com>

Doctora.

MARTHA JAHEL AMEZQUITA VARON

JUEZ (7) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.

E. S. H. D.

Asunto : INTERPOSICIÓN DE RECURSO.

Radicación : 11001-60-00-013-2013-01456-00

Condenado : LUIS FERNANDO MORENO MONCADA

Delito : HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.

LUIS FERNANDO MORENO MONCADA, Identificado con Cedula 1098742873 actualmente recluso en el Complejo y Carcelario Penitenciario Metropolitano de Bogotá, por medio del presente escrito concurre ante usted con todo respeto en mi calidad de condenado en el proceso de la referencia y con el propósito de interponer **RECURSO DE APELACIÓN** en contra proveído Auto Interlocutorio fechado 29 de junio de 2022, el cual fui notificado el día 07 de julio del 2022 mediante el cual usted resolvió **NEGARME EL SUSTITUTO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL.**

adjunto escrito y soporte de envío del concepto favorable

Quedo atenta a sus comentarios

YURANY VARGAS

Gestor Contratos

Central de Arrendamientos

Oficina Calle 72

Calle 72 No. 10-03

Teléfono: (571) 213-4444 EXT. 215

yvargas@centralarriendos.com

Bogotá-Colombia

VERDADEROS ESPECIALISTAS EN ARRENDAMIENTO

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos, exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No esta permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Central de Arrendamientos SAS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es Central de Arrendamientos SAS, cuyas finalidades son la gestión Administrativa de la Entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso,

8/7/22, 14:35

Correo: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a Central de Arrendamientos SAS a la dirección de correo electrónico datospersonales@centralarrendos.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o medianar o mediante correo ordinario remitido a [Carrera 15 No. 119-52 Oficina 203 - Bogotá DC](#).

MINISTERIO DE JUSTICIA
INPEC
Instituto Nacional de Penales Alternos y Privados

113-COMEB-AJUR-
Bogotá D.C. julio 08 de 2021

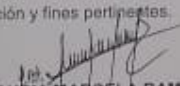
Señor (es):
JUZGADO 07 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A - 24, Ed. Kaysser
Correo: ventan@acsjepmibta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: Envío Documentación para Libertad Condicional
PPL: **MORENO MONCADA LUIS FERNANDO**
CÉDULA: 1.098.742.873
DELITO: Hurto Calificado y agravado
UBICACIÓN: Comeb, **Pabellón 1, Pasillo 4**

De manera atenta, me dirijo a su honorable despacho con el fin de remitir la documentación de la PPL que se cita en la referencia, así:

1. Resolución favorable No. 02184 del 08 de julio de 2021.
2. Cartilla Biográfica.
3. Certificados de Calificación de Conducta:
 - Acta No. 113-0028 del 22/04/2021, desde 20/01/2021 hasta 19/04/2021, grado Ejemplar
 - Acta No. 113-0005 del 21/01/2021, desde 20/10/2020 hasta 19/01/2021, grado Ejemplar
 - Acta No. 113-0075 del 23/10/2020, desde 20/07/2020 hasta 19/10/2020, grado Ejemplar
 - Acta No. 113-0049 del 24/07/2020, desde 20/04/2020 hasta 19/07/2020, grado Ejemplar
4. Certificados de Cómputo TEE:
 - 17226738 del 11/02/2018, desde 01/11/2018 hasta 31/12/2018, 0 horas por Estudio
 - 17361751 del 09/03/2019, desde 01/01/2019 hasta 29/03/2019, 0 horas por Estudio
 - 17455194 del 06/06/2019, desde 30/03/2019 hasta 28/06/2019, 120 horas por Estudio
 - 17857045 del 05/08/2020, desde 01/04/2020 hasta 30/06/2020, 114 horas por Estudio
 - 17950321 del 20/11/2020, desde 01/07/2020 hasta 30/09/2020, 246 horas por Estudio
 - 18032569 del 11/02/2020, desde 01/10/2020 hasta 31/12/2020, 114 horas por Estudio
 - 18116648 del 29/04/2021, desde 01/01/2021 hasta 31/03/2021, 0 horas por Estudio

Lo anterior para su consideración y fines pertinentes.

Atentamente,

DRA. CLAUDIA MARCELA RAMIREZ MORENO
Responsable del Área de Gestión Judicial al Interno "COMEB"

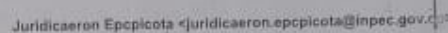
NOTA: Se envían todos los documentos que registran en las bases de datos y hoja de vida, en caso de ya haber sido reconocido como redención alguno de los cómputos aquí anexos por favor no tener en cuenta.

Elaboró: Dra. Rojas Gutierrez Carlos Eduardo
Revisó: S. Vía/Univ. Teléfono: 7300306
carlos.rojas@inpec.gov.co

Luis Fernando Moreno Moncal
X 1098742873
1TD-85230

22 JUL 2021

Correo de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - envío documentos para libertad condicional ppi MORENO MONCADA LUIS FERR



1 mensaje

Juridicaeren Epcpicota <juridicaeren.epcpicota@inpec.gov.co>

9 de julio de 2021, 10:2

Para: "Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C."
 <ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Alertamente

Juridicaeron Eppicota.

COMPLEJO METROPOLITANO DE BOGOTÁ.



La justicia
es de todos

2 adjuntos

cartilla MORENO MONCADA LUIS FERNANDO.pdf
151K

Moreno Moncada Luis Fernando.pdf
548K

<https://orai.google.com/ma6u074n-1d456c83e44/view?hl=en&search=al&permid=free&a%3A-4242160619629391092&impl=msg-a%3A-912145>

MINISTERIO DE JUSTICIA **INPEC** **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**

RESOLUCIÓN NUMERO 02184 DEL 08 JUL 2021

Por medio de la cual se otorga Resolución **FAVORABLE** al privado de la libertad **MORENO MONCADA LUIS FERNANDO** N.U. 749641

El Consejo de Disciplina del EROD **ESTRUCTURAS I, II Y III COBOG** en uso de sus facultades Legales y especialmente las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con el Artículo 480 de la Ley 600 de 2000 C.P.P., Artículo 32 de la Ley 1709 de 2014 y el Artículo 75 del Acuerdo 0011 de 1995,

CONSIDERANDO

Que verificada y realizada la sustanciación de la Hoja de Vida del privado de la libertad que nos ocupa, registra la siguiente información:

DATOS DEL PRIVADO DE LA LIBERTAD									
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PRIVADO DE LA LIBERTAD				CEDULA	N.U.	FECHA DE CAPTURA			
MORENO MONCADA LUIS FERNANDO				1.098.742.873	749641	24/01/2013			
SITUACIÓN JURÍDICA		CONDENA		DELITO (S)		HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO			
CONDENADO		AÑOS MESES DÍAS		AUTORIDAD A CARGO		JUZGADO 7 DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ D.C.			
		10 9 15		SUBORDINADO D.O. COBOG		JUZG 18 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.			
CAPTURA PREVIA DENTRO DEL MISMO PROCESO				TIEMPO FÍSICO TOTAL		TIEMPO LIBERTAD CONDICIONAL			
FECHA INICIAL		FECHA FINAL		TIEMPO		MESES		DÍAS	
0		0		0 0		101		14	
REDENCIÓN RECONOCIDA		REDENCIÓN POR RECONOCER		TOTAL REDENCIÓN		TIEMPO TOTAL FÍSICO + REDENCIÓN		FACTOR OBJETIVO	
MESES DÍAS		MESES DÍAS		MESES DÍAS		MESES DÍAS			
21 7		1 20		22 27		124 11		SI CUMPLE	

Que revisada la documentación que obra en el expediente del privado de la libertad en mención, presenta una conducta en el grado de **EJEMPLAR**, según el Acta No. **113-0029** del **22/04/2021**

En mérito de lo expuesto, mediante Acta **49** del **8/07/2021**, el Consejo de Disciplina del **ESTRUCTURAS I, II Y III COBOG**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **RESOLUCIÓN FAVORABLE** al privado de la libertad **MORENO MONCADA LUIS FERNANDO**, CC. **1.098.742.873**, N.U. **749641** para que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que vigila la pena, considere de acuerdo a sus facultades Legales si le otorga o no el beneficio judicial de la **LIBERTAD CONDICIONAL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se remitirá original de la presente Resolución al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que vigila la pena, aclarando que la misma no obliga a las decisiones del operador de justicia; informando al Privado de la Libertad del envío de los documentos al Despacho Judicial.

CUMPLASE

Director (a) o su Representante

Representante de la Penitencia Distrital

Comandante de Vigilancia o su Representante

Asesor (a) Jurídico (a) o su Representante

Área de Educativas

Área de Psicología

Área de Trabajo Social

Área de Talleres

Procedido por: DG. Rojas Gutiérrez Carlos Eduardo
 Ejecutado por: DG. Rojas Gutiérrez Carlos Eduardo
 Revisado por: Claudia Patricia Roldán Moreno
 8/07/2021